

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-0142

Comoquiera que la presente demanda fue oportunamente subsanada y reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para el proceso en los artículos 406 a 418 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda divisoria *ad valorem* promovida por GERMAN ACERO ESPINOSA contra MARÍA CECILIA ACERO DE HURTADO.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto por el proceso verbal de conformidad con los artículo 406 a 418 del CGP.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

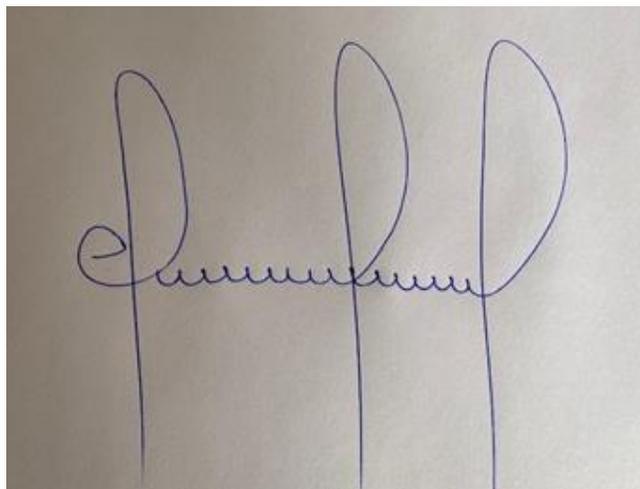
CUARTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°50C-1621284. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma y términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JULIO ORLANDO RODRÍGUEZ CASTILLO, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEPTIMO: Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE



CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO N° 067
fijado el 2 de septiembre de 2020 a la hora de
las 8:00 a.m.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI